

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO***Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**ORDENANZA N°: 11/2010 (ONCE BARRA DOS MIL DIEZ).** -----

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS FINANCIEROS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, LIQUIDADOS O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN VENCIDOS, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE DEUDAS POR PAGO AL CONTADO HASTA EL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010. ---

VISTO: La necesidad de autorizar al Ejecutivo Municipal a exonerar el rubro en concepto de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados y pendientes de liquidación, vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado. -----

CONSIDERANDO: Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y; -----

Que, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y sí, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas y; -----

Que la Ley 3966/10, Artículo 36, inciso h) establece: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: (...) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos...” y; -----

Que la misma Ley, Orgánica Municipal, en su artículo 151 ordena: “...Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.” y; -----

Que según al artículo 172 de la Ley 3966/10, y en el caso de las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional, las mismas *sólo serán aplicables* “...en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley.” y; -----

Que en caso de establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, el mismo artículo 172 de la Ley Orgánica, establece que deberá ser “...por Ordenanza”, y agrega “...conforme con los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.” y; -----

Que, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones y; -----

Que, es deber y obligación de la Autoridad Municipal dar respuesta a las necesidades de un mejor servicio a la comunidad, y; -----

POR TANTO**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO****ORDENA**

ARTICULO 1° Autorizar al Ejecutivo Municipal a la exoneración de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados y pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado, hasta el día MARTES 30 de NOVIEMBRE de 2.010.-----

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

ARTICULO 3° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PASTOR BENITEZ
VICE-PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL